



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 9 DE MAYO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-723-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de insumos médicos del Hospital Comandante Hilario Sánchez Vásquez en el departamento de Masaya, del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, con referencia **ARP-01-056-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Wilmer Trinidad Beteta López**, director; **María Danelia Jirón Macías**, médico internista del servicio de medicina mixta; **Franklin Ramiro Sánchez Mercado**, responsable de insumos médicos; **Luis Enrique Gómez Martínez**, jefe del servicio de medicina mixta; **Silvio José Siles Morales**, jefe del servicio de ortopedia; **Daysi del Carmen Chávez Moraga**, jefe del servicio de ginecoobstetricia; **William Alberto Mercado**, responsable del Departamento 1 de Laboratorio; **Antonia del Socorro Guadamuz Vallecillo**, jefe de rayos x; **Ernesto Rene Rhener Castillo**, jefe del Departamento de Patología; **Wilmer Alejandro Largaespada Pérez**, subdirector de atención médica; **Imna Izamara Bonilla Vega**, responsable de higiene y epidemiología; **Martha Auxiliadora Alegría Quintero**, subdirectora administrativa; **Leyda Ivania García Reyes**, jefa del servicio de consulta externa; **Olga Zinica Ubeda Carballo**, jefa del servicio de pediatría; **Cerlín Lineth Chávez Aburto**, responsable en el Departamento de Enfermería; **Lucía de la Asunción Barrera Obando**, jefa del servicio de cirugía mixta; **Bayardo René Chavarría Benítez**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Hilda Nieve Pérez**



Sevilla, responsable de Central de Equipos y Esterilización; Geyling María Dávila Salgado, responsable de farmacia; Katherine Auxiliadora Cruz Hondoy, responsable de Bodega de Medicamentos e Insumos no Médicos; Erick Javier Rayo Sandino, responsable de Bodega II/medicamentos e insumos médicos; Evertz Francisco Putoy López, médico general del servicio de emergencias; Francisco Antonio Chavarría Gaytán, jefa de sala de operaciones; Sandra María Calero Gutiérrez, jefa de consulta externa y Juergen Rainiero Ramos Carvajal, anestesiólogo del servicio de sala de operaciones, todos del Hospital Comandante Hilario Sánchez Vásquez del Ministerio de Salud (MINSa). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, la conclusión es la siguiente: **Conclusión No Modificada:** La administración de los insumos médicos, efectuados por el Hospital Comandante Hilario Sánchez Vásquez, en el departamento de Masaya del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, normas y regulaciones aplicables; Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias; Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292; Normativa No. 088; y Manual de Procedimientos para el Manejo y Control Interno de los Insumos Médicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control, de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos



a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, con referencia: **ARP-01-056-2025**, derivado de la revisión a la administración de insumos médicos del Hospital Comandante Hilario Sánchez Vásquez en el departamento de Masaya, del **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Wilmer Trinidad Beteta López**, director; **María Danelia Jirón Macías**, médico internista del servicio de medicina mixta; **Franklin Ramiro Sánchez Mercado**, responsable de insumos médicos; **Luis Enrique Gómez Martínez**, jefe del servicio de medicina mixta; **Silvio José Siles Morales**, jefe del servicio de ortopedia; **Daysi del Carmen Chávez Moraga**, jefe del servicio de ginecoobstetricia; **William Alberto Mercado**, responsable del Departamento 1 de Laboratorio; **Antonia del Socorro Guadamuz Vallecillo**, jefe de rayos x; **Ernesto Rene Rhener Castillo**, jefe del Departamento de Patología; **Wilmer Alejandro Largaespada Pérez**, subdirector de atención médica; **Imna Izamara Bonilla Vega**, responsable de higiene y epidemiología; **Martha Auxiliadora Alegría Quintero**, subdirectora administrativa; **Leyda Ivania García Reyes**, jefa del servicio de consulta externa; **Olga Zinica Ubeda Carballo**, jefa del servicio de pediatría; **Cerlin Lineth Chávez Aburto**, responsable en el Departamento de Enfermería; **Lucía de la Asunción Barrera Obando**, jefa del servicio de cirugía mixta; **Bayardo René Chavarría Benítez**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Hilda Nieve Pérez Sevilla**, responsable de Central de Equipos y Esterilización; **Geyling María Dávila Salgado**, responsable de farmacia; **Katherine Auxiliadora Cruz Hondoy**, responsable de Bodega de Medicamentos e Insumos no Médicos; **Erick Javier**



Rayo Sandino, responsable de Bodega II/medicamentos e insumos médicos; **Evertz Francisco Putoy López**, médico general del servicio de emergencias; **Francisco Antonio Chavarría Gaytán**, jefa de sala de operaciones; **Sandra María Calero Gutiérrez**, jefa de consulta externa y **Juergen Rainiero Ramos Carvajal**, anestesiólogo del servicio de sala de operaciones, todos del Hospital Comandante Hilario Sánchez Vásquez del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta y uno (1431) de las diez de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA